

# **PARENTESCOS**

# **CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO**

**MÓDULO**

**MARCO LEGAL DE LA REVISORÍA FISCAL**

**DOCENTE**

**WILLIAM MONTILLA**

**JUNIO 2017**

# **Aplicación de los parentescos en algunas normas**

- **Constitución Política**
- **Código de Comercio**
- **Ley 43 de 1990**
- **Código de Procedimiento Civil**
- **Cód Contencioso Administrativo**
- **Legislación Seguridad Social**

# CÓDIGO CIVIL – CAPÍTULO V

- **Artículo 33.**—*Palabras relacionadas con las personas.* la palabra persona, en su sentido general se aplicará a la especie humana.
- **Artículo 34.**—*Palabras relacionadas con la edad.* Llamase infante o niño, todo el que no ha cumplido 7 años; impúber, el que no cumplido 14 años; adulto,(....) mayor de edad el que ha cumplido 18 años, y menor de edad (....) El que no ha llegado a cumplirlos

# **PARENTESCO**

Hace alusión a relación o conexión. Es la relación recíproca entre las personas,

**CONSANGUINIDAD**

**AFINIDAD**

**CIVIL O ADOPCIÓN**

**1** Clases de parentesco

# PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD

- **Artículo 37.**—Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.
- **Artículo 41.**—En el parentesco de consanguinidad hay líneas y grados. Por línea se entiende la serie y orden de las personas que descienden de una raíz o tronco común

# PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD

● **Artículo 42.** —La línea se divide en:

- Directa o recta: se subdivide en descendente y ascendente.
- Colateral
- Transversal u oblicua

La línea recta o directa es la que forman las personas que descienden unas de otras, personas generantes (que engendran) y personas engendradas.

# PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD

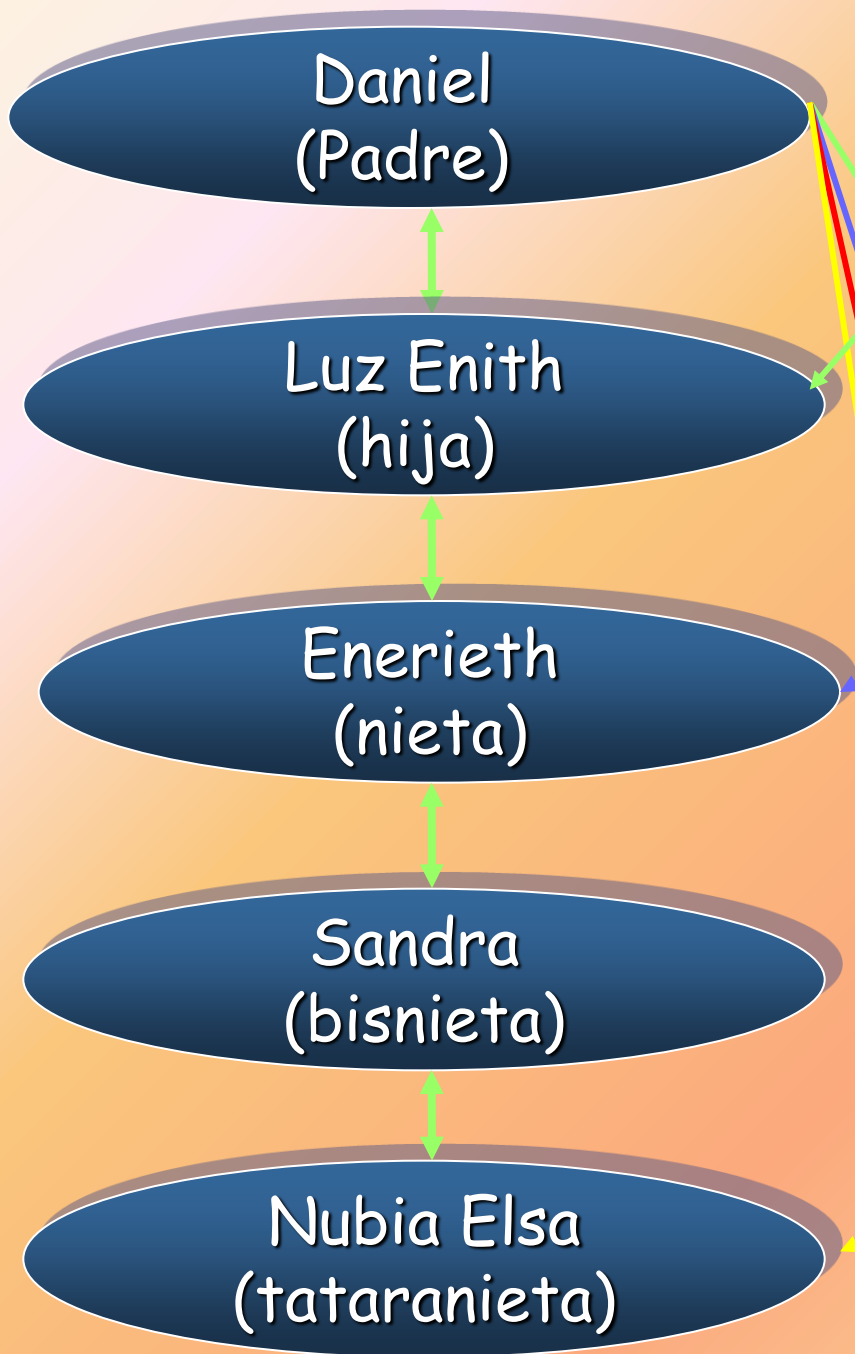
- **Artículo 43.**—Si en línea recta se cuenta bajando del tronco a los otros miembros, se llama descendiente, por ejemplo: padre, hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, etc.; y cuando se cuenta subiendo de uno de los miembros al tronco, se llama ascendiente, por ejemplo: hijo, padre, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, etc.
- **Artículo 45.**—Por línea paterna se entiende la que abraza los parientes por parte de padre; y por línea materna la que comprende los parientes por parte de madre.

## PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD

● **Artículo 46.**—En la **línea transversal** se cuentan los grados por el número de generaciones desde uno de los parientes hasta la raíz común, y desde éste hasta el otro pariente.

Así, dos hermanos están en segundo grado; el tío y el sobrino en tercero, etc.





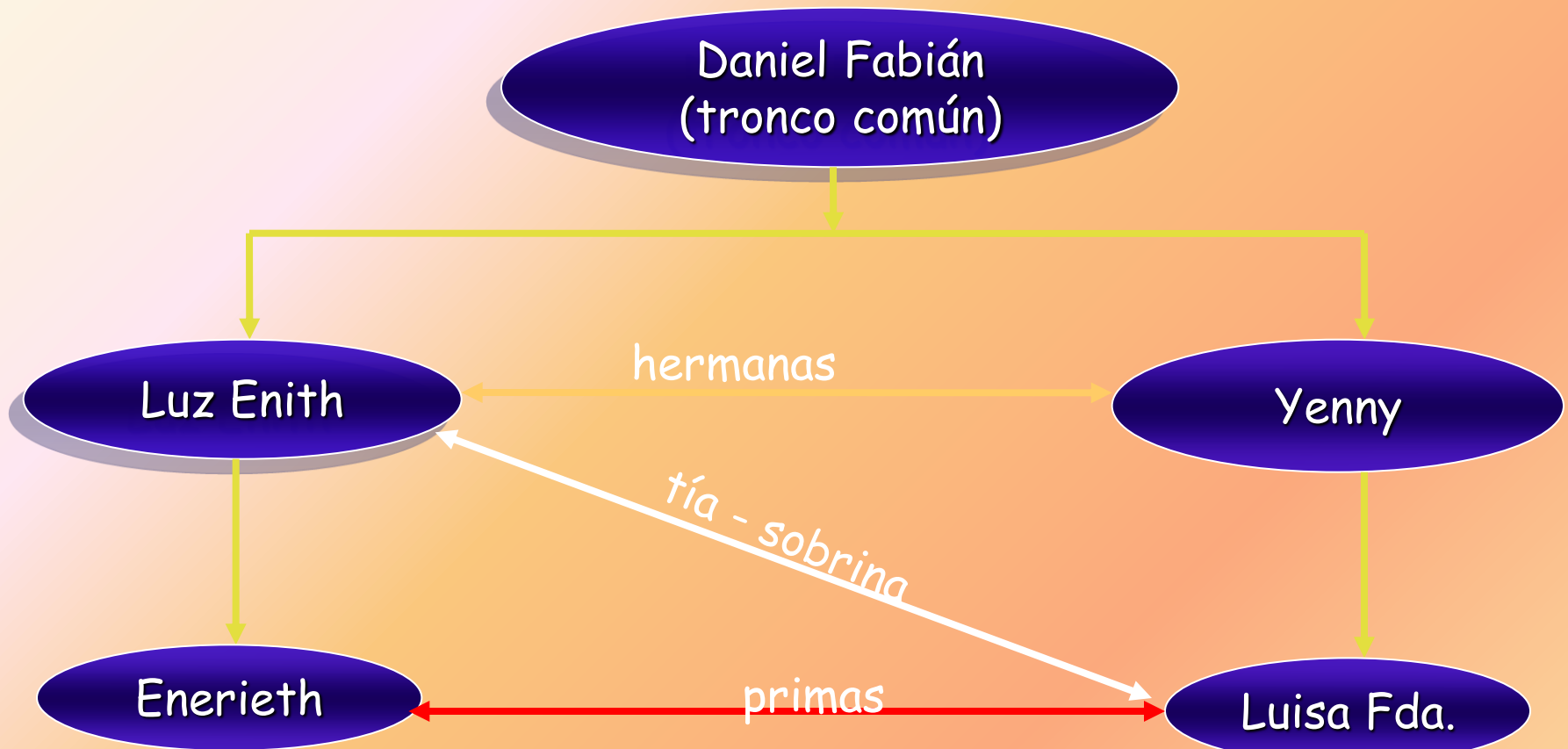
Consanguinidad  
Línea recta descendente  
Primer grado

Consanguinidad  
Línea recta descendente  
Segundo grado

Consanguinidad  
Línea recta descendente  
Tercer grado

Consanguinidad  
Línea recta descendente  
Cuarto grado





•Luz Enith y Jenny: Consanguinidad, línea colateral, segundo grado (de Luz Enith a Daniel un grado y de Daniel a Yenny otro grado).

•Luz Enith y Luisa Fda.: Consanguinidad, línea Transversal, tercer grado (de Luz Enith a Daniel un grado, de Daniel a Yenny otro grado y de Yenny a Luisa Fernanda un grado más).

•Enerieth y Luisa Fda.: Consanguinidad, línea colateral, cuarto grado (de Enerieth a Luz Enith, un grado; de Luz Enith a Daniel otro grado; de Daniel a Yenny otro grado y de Yenny a Luisa Fernanda otro grado).

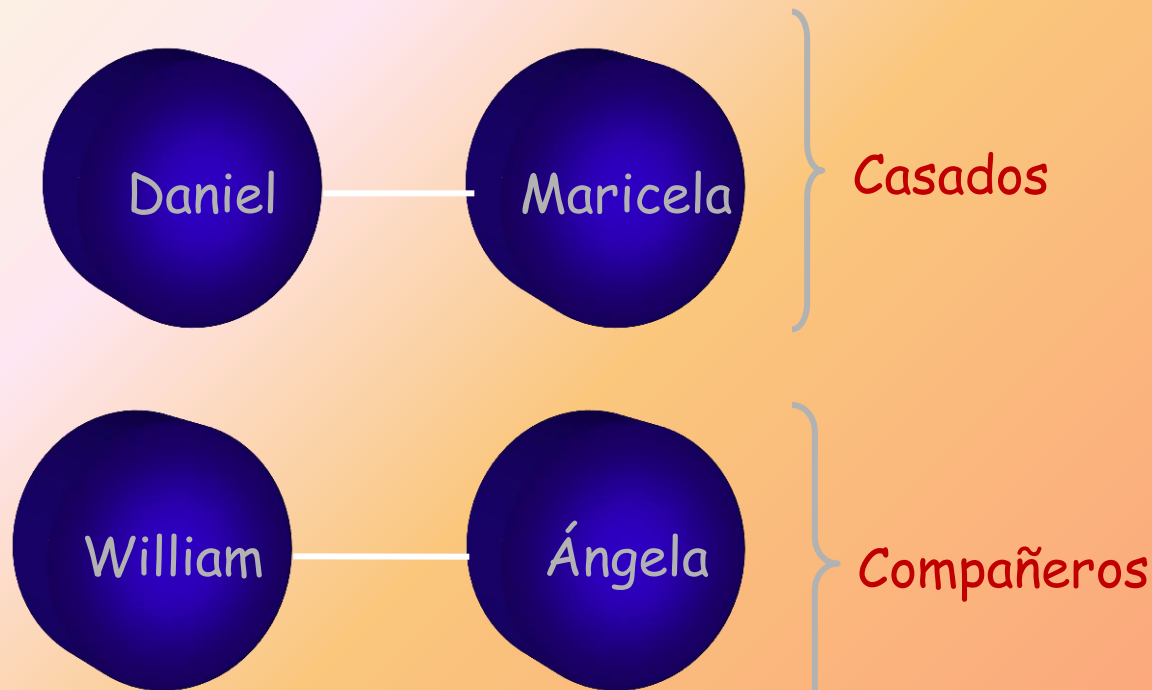
# PARENTESCO DE AFINIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

- Artículo 47.—Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo.

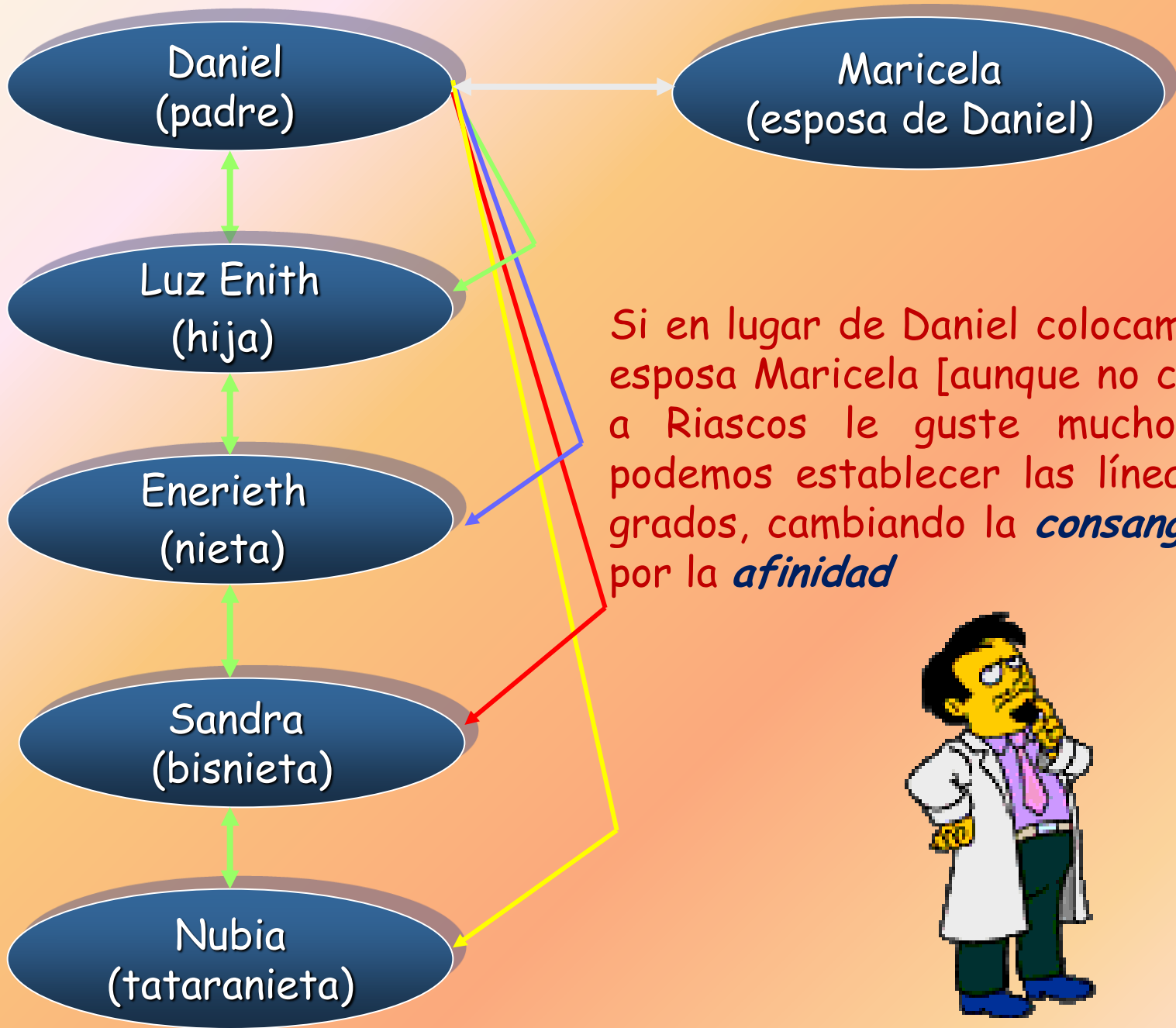
# PARENTESCO DE AFINIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

- La Ley 54 de 1990 establece el régimen entre compañeros permanentes; el artículo 1º de dicha Ley expresa que se denomina unión marital de hecho, la formada entre un hombre y una mujer que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

# Parentesco de Afinidad

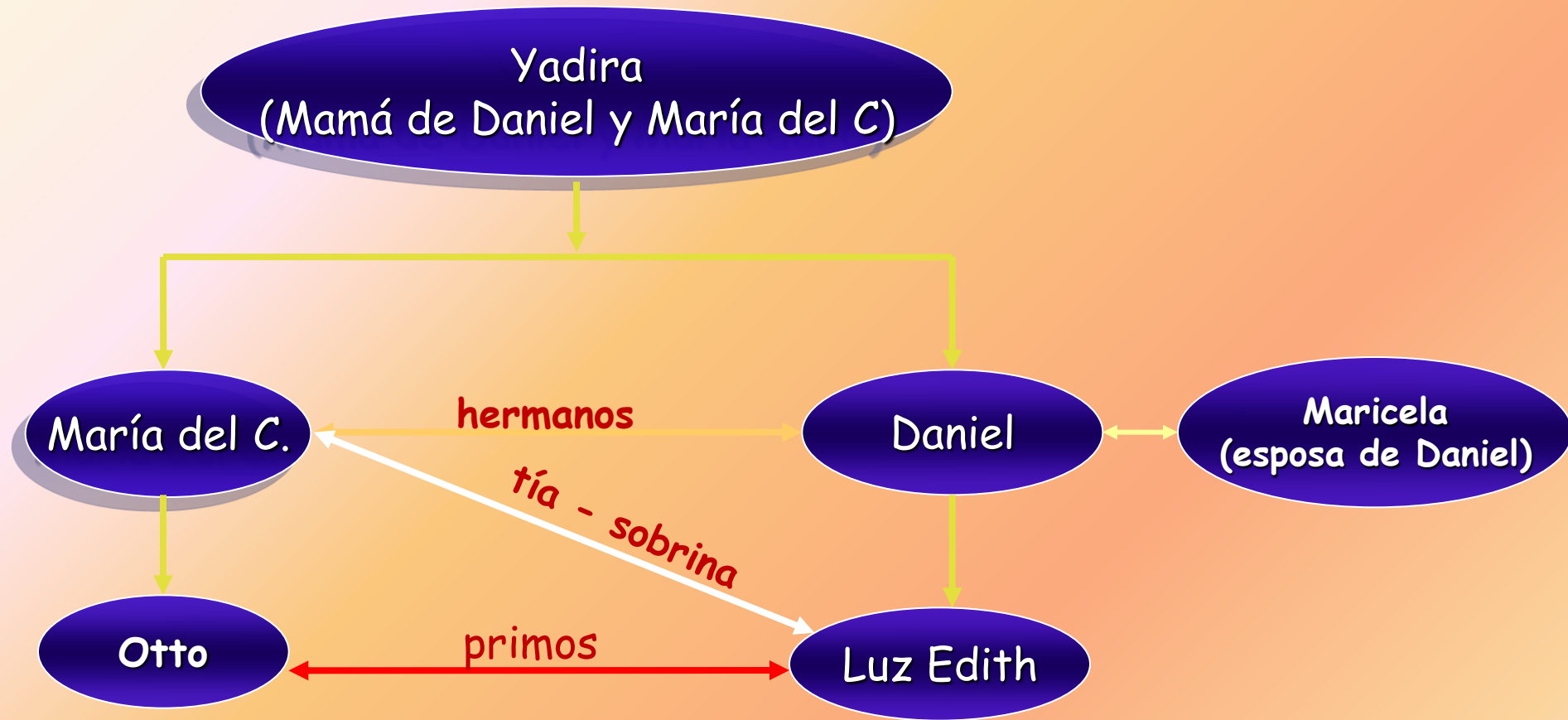


El parentesco de afinidad, y basándonos en la gráfica, es el que existe entre Horacio y los consanguíneos de María, o entre esta y los consanguíneos de Horacio; lo mismo se da con la pareja de Jorge y Teresa, habida cuenta de que en este caso la afinidad es de naturaleza extramatrimonial. El parentesco de afinidad sólo se presenta entre uno de los miembros de la pareja y los consanguíneos del otro miembro de la pareja. Por consiguiente, bastará colocar en las diversas líneas de la consanguinidad, en lugar del miembro de la pareja consanguíneo, al otro, y cambiar dicha denominación por la de afinidad



Si en lugar de Daniel colocamos a su esposa Maricela [aunque no creo que a Riascos le guste mucho esto], podemos establecer las líneas y los grados, cambiando la *consanguinidad* por la *afinidad*





Si en lugar de Daniel colocamos a su esposa Maricela, podemos establecer la línea y los grados, cambiando la consanguinidad por la afinidad

# PARENTESCO CIVIL O DE ADOPCIÓN

- Artículo 50.—Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas
- Artículo 100, Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor).—La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo, el adoptante y los parientes consanguíneos o adoptivos de éste



# CUADRO RESUMEN DE LOS PARENTESCOS

# CONSANGUINIDAD

## Grados de Consanguinidad

1º Grado

2º Grado

3º Grado

4º Grado

Padres

Hermanos

Sobrinos

Hijos

Nietos

Bisnietos

Abuelo

Tíos

Primos

Bisabuelos

# AFINIDAD

## Grados de Afinidad

1º Grado

2º Grado

Hijastros

Cuñados

Suegros

# PARENTESCO CIVIL

Grado Único Civil

Hijos Adoptivos

# MENTEFACTO LÍNEA DIRECTA

